



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

OFICIO: DGEMR/0874/2022.

ASUNTO: CONSULTA Art. 85. Fracc. I, Inciso M10.

San Luis Potosí, S. L. P., a 02 de agosto de 2022.



LIC. ANGÉLICA MONTAÑEZ RIVERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE
REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-

Esta Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos. refrenda cada día su compromiso con la Transparencia y la Protección de Datos Personales, a través de sus acciones, por lo anterior, en esta ocasión hacemos uso de este medio para solicitarle de la manera más atenta tenga a bien apoyarnos con la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí en materia de Criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación, lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en su Artículo 85 Fracción I, inciso M10, que a la letra dice:

ARTÍCULO 85. Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, el Ejecutivo del Estado y los municipios, según corresponda a su ámbito de competencia, deberán poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada la siguiente información:

I. El Ejecutivo del Estado y los municipios:

m) En materia del medio ambiente y recursos naturales:

10. Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

Lo anterior, toda vez que esta Dirección, no cuenta con la información correspondiente y se ha recibido la instrucción por parte del Órgano Garante Estatal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para realizar las gestiones interinstitucionales pertinentes, en razón que la información solicitada corresponde a una entidad del Gobierno Federal como es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción V, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

ARTÍCULO 80.- Los criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, a que se refiere el artículo 79 de esta Ley, serán considerados en:





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

V.- El establecimiento de un sistema nacional de información sobre biodiversidad y de certificación del uso sustentable de sus componentes que desarrolle la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, así como la regulación de la preservación y restauración de flora y fauna silvestre;

Agradeciendo la atención que sirva dar al presente, quedo de usted.

Atentamente

LIC. MAXIMINO JASSO PADRÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"



c.c.p. CEGAIP
c.c.p. Archivo
L. 112 / I. M. 103 / I. M. JVP / I. mamm / I. apjh

